

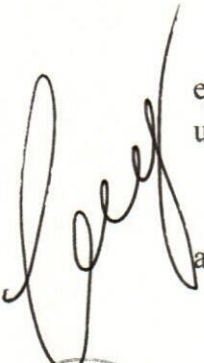
Dolavon, Chubut, 05 de junio de 2025.-

VISTO:

El Convenio oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Dolavon y el Gobierno Nacional, en el marco del Plan Nacional de Suelo Urbano y el Programa Casas Propia, para la construcción de 41 viviendas familiares;

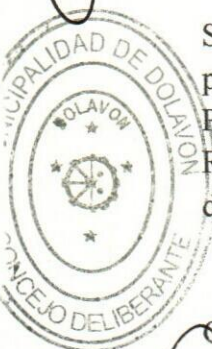
La Licitación N° 02/2021 “Construcción de 41 viviendas Planta Baja”; Y

CONSIDERANDO:

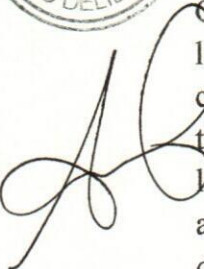


Que, mediante dicho Convenio, se habían iniciado las obras correspondientes a la ejecución de viviendas, destinadas a dar respuesta al déficit habitacional existente en el ejido urbano del municipio;

Que, el avance de las mismas se acredita con las mediciones y/o documentación que acompañan este proyecto;



Que, el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 70/2023, dispuso la disolución de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Hábitat y Vivienda, y la consecuente cancelación de los programas nacionales de vivienda vigentes, entre ellos el Plan Nacional de Suelo Urbano y el Programa Casa Propia, luego confirmado lo anterior por la Ley 27.742 y su Decreto Reglamentario en el área específica, referido a obras que no completaban a su dictado un determinado porcentaje de avance;



Que, como consecuencia de lo anterior, las obras iniciadas en el marco del mencionado Convenio se encuentran actualmente paralizadas, tras un prolongado período de suspensión con la empresa contratista y otro lapso posterior donde la constructora dejó en el lugar personal de custodia bajo su dependencia con el objeto de evitar daños y/o usurpaciones, y el tiempo transcurrido sin lugar a dudas genera incertidumbre en cuanto a la necesidad de dar solución a los requerimientos habitacionales en nuestro medio y a finalizar las planificaciones que había asumido el municipio en lo que inicialmente se denominaba “Loteo Centenario” que fuera objeto del adecuado tratamiento de este Concejo;

Que, en este contexto, resultó necesario garantizar la continuidad y finalización de las obras, reasignando la responsabilidad de su ejecución a un ente u organismo con capacidad técnica, administrativa y operativa para lograrlo;

Que, no obstante, debe destacarse la ingente labor que tuvo a cargo el Intendente Municipal durante todo el año 2024 realizando gestiones ante el Gobierno Nacional en la misma área creadora del proyecto y en otras, como también, ante entidades bancarias buscando posibles financiamientos y soluciones para reactivar de algún modo esta obra de gran importancia para la localidad. Los difíciles momentos que se atraviesan hicieron infructuosos los esfuerzos y tras serias evaluaciones en las áreas respectivas del municipio, se llegó a concluir que excede a la capacidad del mismo llevar adelante la ejecución y control por administración de las denominadas “41 Viviendas”;

Que, en el mes de abril 2025, se firmó entonces un Convenio Marco, entre la Municipalidad de Dolavon representada por el Sr. Intendente, el Gobernador de la Provincia del Chubut Sr. Ignacio Torres, y el Sr. Tórtola Hernán, Secretario de Infraestructura, Energía y Planificación, cuyo objetivo fue arbitrar los medios para que asumiera el Instituto Provincial de

la Vivienda y Desarrollo Humano (IPVyDU) administrativamente todos los actos necesarios que lleven al reinicio y finalización de la obra "41 viviendas Planta Baja – Dolavon";

Que, ha resultado necesario para cumplimentar lo anterior, notificar al Estado Nacional de que se procederá a la cesión del carácter de Ente Ejecutor y a la suscripción de todos los instrumentos que se requieran para llevar a buen término el ansiado proyecto;

Que, asimismo cabe destacar, que el Municipio de Dolavon, como Ente Ejecutor en el proyecto inicial, tuvo a su cargo la provisión de actividades indispensables como nivelación, relleno y compactación, previo al inicio de obra, las cuales ejecutó por administración, como, asimismo, la provisión de infraestructura de las 41 viviendas por intermedio del Plan Nacional de Suelo Urbano y el Ente Administrador, con mano de obra parcial, a cargo de la Municipalidad;

Que, en ese orden de las cosas, surge como imperioso transmitir el dominio de los bienes inmuebles que integran las 41 viviendas al nuevo Ente Ejecutor (IPVyDU) como única manera de que pueda continuar lo proyectado y, de resultar necesario, volver a contratar, siempre con el elevado objeto de que, en un plazo perentorio no superior a los 18 meses, Dolavon cuente con las 41 viviendas finalizadas, adjudicadas y ocupadas por beneficiarios;

Que, es obligación del Sr. Intendente Municipal y así lo ha demostrado en su gestión, pregar por el resguardo del patrimonio de nuestro municipio y en tal sentido, conjuntamente con la firma del traspaso de tierras y calidad de ente ejecutor al IPVyDU, se suscribirá un Convenio por el cual, y según informes y cuadros comparativos que se acompañan, nuestro municipio se verá, de alguna manera resarcido y/o compensado por los gastos y gestiones efectuadas como por el valor de los bienes transferidos, lo que consistirá en que el IPVyDU asuma y tome a su cargo suministrar la totalidad de los servicios, es decir, gas, electricidad y cordón cuneta a las parcelas 1 a 7 de la Manzana 51, Sector 2, Circunscripción 1, y Parcelas 1 a 19 de la Manzana 55, propiedad de la Municipalidad;

Que, el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano (IPVyDU) cuenta con la experiencia, recursos y estructura para asumir la calidad de ente ejecutor del proyecto, permitiendo su reactivación bajo los mecanismos y programas provinciales correspondientes;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Dolavon en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N°46 (antes ley 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1º: CÉDASE al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano (IPVyDU) la calidad de ente ejecutor del proyecto de construcción de cuarenta y una (41) viviendas, iniciado en el marco del Convenio suscripto entre el Municipio de Dolavon y el Gobierno Nacional, en el marco del Plan Nacional de Suelo Urbano y el Programa Casa Propia. -

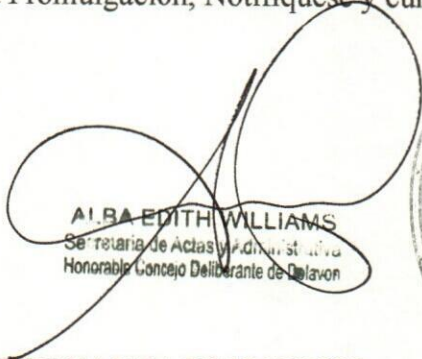
ARTÍCULO 2º: CEDER al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia del Chubut, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción 1 – Sector 2 – Manzana 52 parcelas 1 a 13, Manzana 53 parcelas 1 a 14, Manzana 54 parcelas 1 a 14. -----

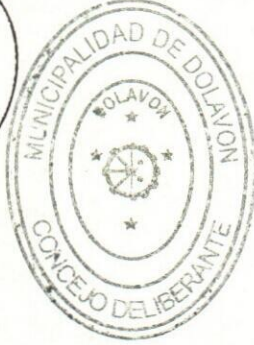
ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir los instrumentos legales y administrativos necesarios con el IPVyDU y/u otros organismos competentes del Gobierno Provincial, para efectivizar la cesión mencionada y garantizar la continuidad y finalización del proyecto. -----

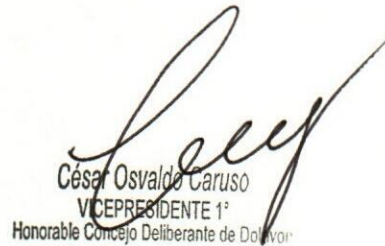


ARTÍCULO 4º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir los instrumentos legales y administrativos necesarios con el IPVyDU asuma y tome a su cargo suministrar la totalidad de los servicios, es decir, gas, electricidad y cordón cuneta a las parcelas 1 a 7 manzana 51 sector 2, circunscripción 1, y parcelas 1 a 19 de la manzana 55, propiedad de la Municipalidad. -----

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Notifíquese y cumplido ARCHÍVESE. -----


ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon




César Osvaldo Caruso
VICEPRESIDENTE 1º
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 1246/2025.-

---Dada en la 9º Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2025, celebrada a los 04 días del mes de junio del año 2.025.-ACTA N° 1.106.-



DOLAVON
CORAZÓN DEL VALLE

Dolavon, (Ch), 10 de junio de 2025.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo Municipal tendiente a CEDER al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano (IPVyDU) la calidad de ente ejecutor del proyecto de construcción de cuarenta y un (41) viviendas, y AUTORIZAR al DEM a suscribir los instrumentos legales y administrativos para efectivizar la cesión mencionada y garantizar la continuidad y finalización del proyecto;

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 1246/2025;

Que, corresponde promulgar la correspondiente Ordenanza por el Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1°: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 1246/2025 sancionada en la 9° Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del periodo legislativo del año 2025, celebrada a los 04 días del mes de junio del año 2025, Acta N° 1.106.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

RESOLUCIÓN N° 985/2025

MUNICIPALIDAD DE DOLAVON - CHUBUT			
ENTRADA	DÍA	MES	AÑO
	12	06	2025
CALIDA	Hora: 09:25		Página: 1-1



DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON